



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDO/CM

Olmos, 21 de junio del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



#### POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2024, visto la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad de Olmos, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS).

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal.

Que, mediante INFORME N° 276-2024-MDO/GDS/EPLT de fecha 16 de junio del 2024, la Lic. Soc. Elena del Pilar Lozada Tezén – Gerente de Desarrollo Social solicita al Sr. Daniel Rivera Pasco – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olmos, emisión de Ordenanza Municipal de creación del Comité Distrital de Salud de Olmos, e indica lo siguiente:

- "El artículo 123° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud”.

- “Que, de acuerdo las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y visto los acuerdos de las actas de reunión de fecha 27/05/2024 y 13/06/2024 en las cuales se llevaron a cabo la instalación, juramentación y conformación del Comité Distrital de la Salud, acudo al despacho de alcaldía para sugerir se realice las acciones correspondientes para la emisión de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE OLMOS COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD quedando conformada de la siguiente manera:

- Alcalde Distrital quien lo preside
- Gerente de la Micro Red de Salud Olmos quien actúa como Secretaria Técnica
- Gerente de ESSALUD Olmos
- Representante de Comisaria PNP
- Representante del Centro Emergencia Mujer Olmos
- Representante de la Fiscalía Olmos
- Representante del Poder Judicial Olmos
- Representante Distrital de la Compañía de Bomberos de Olmos
- Presidente de los alcaldes de los Centros Poblados
- Representante de las Institución Educativas con mayor población estudiantil
- Representante de la Parroquia Santo Domingo
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana
- Subgerencia Ambiental
- Oficina de Área Técnica Municipal

Que, mediante INFORME LEGAL N° 466-2024-OGAJ-MDO, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, expresa: de los documentos emitidos y que han sido derivados a este despacho, esta jefatura es de la opinión que, de acuerdo a las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social conforme a los acuerdos de las actas de reunión de fecha 27/05/2024 y 13/06/2024 en las cuales se llevaron a cabo la instalación, juramentación y conformación del Comité Distrital de la Salud. Sugiere se realice las acciones correspondientes para la emisión de la presente Ordenanza Municipal.

Descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido y que han sido detallados líneas arriba, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la ordenanza municipal de conformación de Comité Distrital de Salud del distrito de Olmos, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud solicitado por la LIC. SOC. Elena del Pilar Lozada Tezén – Gerente de Desarrollo Social.

Por los fundamentos expuestos precedentemente, recomienda: PRIMERO.- Se remita el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Olmos, a fin de que se considere en la agenda de la próxima sesión de Concejo Distrital de Olmos, por ser su atribución, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme a lo establecido en el artículo 09° inciso 08 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972. Respecto a la APROBACIÓN de “ORDENANZA MUNICIPAL DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE OLMOS, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD” solicitado por la LIC. SOC. ELENA DEL PILAR LOZADA TEZÉN – GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL. Por los fundamentos expuestos precedentemente. SEGUNDO.- Se debe invitar a la Lic. Soc. Elena del Pilar Lozada Tezén – Gerente de Desarrollo Social, a fin de sustentar el presente proyecto de “Ordenanza Municipal de conformación de Comité distrital de Salud del distrito de Olmos, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional De Salud” TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Artículo VI del TUO de la LPAG indicar que los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria; asimismo los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. CUARTO.- PUBLICAR en los medios de difusión con que cuenta la Municipalidad Distrital de Olmos, a fin de que opere el control ciudadano.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Que, estando a lo acordado en sesión ordinaria de concejo de fecha 21 de junio de 2024, y en uso de sus facultades de conformidad a lo establecido en los artículos 9° numeral 8) 9) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Olmos ha aprobado por unanimidad la ordenanza siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE OLMOS, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Olmos, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñar las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Olmos.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Olmos.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lambayeque.
- Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la conformación el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Olmos, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

- Alcalde Distrital quien lo preside
- Gerente de la Micro Red de Salud Olmos quien actúa como Secretaria Técnica
- Gerente de ESSALUD Olmos
- Representante de Comisaria PNP
- Representante del Centro Emergencia Mujer Olmos
- Representante de la Fiscalía Olmos
- Representante del Poder Judicial Olmos
- Representante Distrital de la Compañía de Bomberos de Olmos
- Presidente de los alcaldes de los Centros Poblados
- Representante de las Institución Educativas con mayor población estudiantil
- Representante de la Parroquia Santo Domingo
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana
- Subgerencia Ambiental
- Oficina de Área Técnica Municipal

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que los miembros designados del Comité Distrital de Salud pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de remoción.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

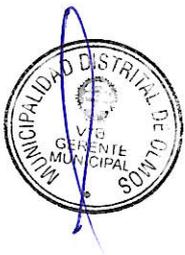
**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del texto de la presente Ordenanza en el portal de la Municipalidad Distrital de Olmos.

## COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C.c.  
Alcaldía  
GM  
OGACyGD  
OGAJ  
GDS  
OTI  
Interesados  
OCI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS  
*Daniel Rivera Pasco*  
ALCALDE